



Lo que por las expuestas sobrecana Resolucion  
 nes se ve decididamente, que pudiendo oponer al  
 quoy dize la N. Instrucion de diez y ocho de  
 Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro expo-  
 sida para el cobro de las contribuciones N. en  
 los Pueblos no administrados, Rezo la N. con-  
 claratoria veinte y siete de Mayo de mil ochocien-  
 tos veinte y seis donde se previene que los  
 Diputados y Procuradores de los Ayuntam.<sup>tos</sup>, asi  
 como los demas individuos citan exentos de la respon-  
 sabilidad que les impone tra. Instrucion hasta  
 que esta se publica, gobernando p.<sup>ta</sup> aquella,  
 es decir para los Diputados y Personeros los mis-  
 mas leyes que Rejan antes del siete de Mayo  
 de ochocientos veinte, segun asi tambien lo confia-  
 ma la Direccion qual. de Rentas al tiempo de  
 circular la expresada sobrecana Resolucion de die-  
 te de Mayo de mil ochocientos veinte y seis,  
 previniendo que los apremios y execuciones  
 se entiendan por el qual. y cosas contra

